Acta de Tlalpujahua

25 December 1842

Tlalpujahua, Michoacán

Content:
Acta de Tlalpujahua, 25 de diciembre de 1842

En el mineral de Tlalpujahua a los veinticinco días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la sala de acuerdos y presidido por el señor subprefecto de este partido, los S.S. jueces de paz de la cabecera y de los pueblos de esta comarca nombrados Tlacotepec, Tlalpujahuilla, San Lorenzo, Santa María, Remedios, Tarimangacho y Hacienda de San José Buenavista, así como también el señor administrador de correos, el señor receptor de rentas y los demás ciudadanos que al fin suscriben, mandó el señor presidente se diese lectura a la circular número 142 de 15 del mes citado, la cual fue remitida a la subprefectura de este lugar por la prefectura del distrito, con objeto de que se secundase en este mineral el plan del pronunciamiento proclamado en San Luís Potosí el día 9 del mismo, y la acta que con igual objeto se levantó en la capital del departamento de Michoacán por el E.S. gobernador y comandante general en unión de la guarnición de su mando. Concluida pues la lectura de los documentos que se mencionan, el señor presidente tomando la palabra expuso: que siendo el fin de la reunión manifestar a las autoridades, empleados públicos y demás ciudadanos que componen la junta, la necesidad en que se hallaban de secundar la petición de la guarnición de San Luis Potosí contraída a la disolución del congreso constituyente a la vez que la continuación de la séptima de las bases acordadas en Tacubaya, mientras que otra representación nacional expida un estatuto que fijase las obligaciones y derechos de los mexicanos: pedía a todos los señores presentes que después de fijar su atención en el contenido del pronunciamiento ante dicho, se sirvieran resolver y explicar con la debida libertad su opinión. Tomando la palabra luego algunos de los señores vocales indicaron: sería muy conveniente que la junta nombrase de su seno una comisión, la que después de oída la opinión sobre el negocio que se trataba, procediesen a redactar y extender la acta en los términos que fuesen convenientes.
De conformidad con esta indicación, el señor presidente preguntó si el nombramiento de dicha comisión debería verificarse por votación secreta o pública. La junta resolvió que el mismo señor presidente podía hacerlo; en virtud de lo cual nombró para el efecto a los señores receptor de rentas; don José María Navarrete, secretario de los jueces de paz, don Pedro Velasco y don Juan Palomino.
Instalada de nuevo la junta en estos términos, el citado señor presidente repitió: que cada uno de los señores vocales emitiese con la debida franqueza su opinión sobre el negocio que se trataba.
Después de algunas discusiones, y teniendo presentes las noticias positivas que hay de haberse ya disuelto el congreso constituyente, y en vista del supremo decreto de 12 de diciembre a que también se dio lectura, la junta resolvió unánimemente: que no existiendo ya el referido congreso, y que teniendo por objeto principal el plan de San Luis la cesación de esta asamblea, el pronunciamiento de Tlalpujahua sería por tal motivo extemporáneo e infundado: que considerando por otra parte y atentas las razones expuestas que la voluntad de este vecindario no podrá ya tener otro objeto que el de nacionalizar la opinión, concluía declarando la suya con el siguiente:
Articulo único. Las autoridades, empleados públicos y demás ciudadanos que forman esta junta, protestan solemnemente respetar y obedecer la voluntad general de la nación.
Con lo que concluyó esta acta que firmaron el señor presidente autoridades, empleados y demás ciudadanos, la que se extendió en el presente papel por no haberlo del sello correspondiente en la oficina respectiva.

https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=371